

administrativo número 306/1984, promovido por doña María del Carmen Huete García contra la resolución de la Delegación Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de marzo de 1983, que estimó en parte su reclamación de reintegro de gastos por asistencia sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por las partes demandadas y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Huete García contra la resolución de la Delegación Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de marzo de 1983, que estimó en parte su reclamación del reintegro de gastos por asistencia sanitaria y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos de alzada y reposición interpuestos sobre la misma ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno del día de 19 de marzo y 1 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derechos, los referidos actos expresos y tácitos, reconociendo, en consecuencia, el derecho de la actora al reintegro de la cantidad de 280.300 pesetas, importe total de la factura de la Seguridad Social por la asistencia prestada a su hijo Iván García Huete; sin que haya lugar a hacer una expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana

Excmos. Sres.:

18181 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Administración General.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de marzo de 1985, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 55.394, promovido por la Administración General, sobre convocatoria en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, para cubrir una vacante en la especialización de Radioastronomía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) de 16 de mayo de 1983, que anuló las Ordenes del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero y 14 de julio de 1981, por las que se efectuó convocatoria y aprobaron las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, a que las presentes actuaciones se contraen, y, en consecuencia, declaramos, asimismo, la firmeza de la expresada sentencia. Sin efectuar especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18182 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Moñino Gómez.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1981, promovido por don Andrés Moñino Gómez, contra Resolución del Director general de la Función Pública de 7 de julio de 1981, sobre su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 748/1981, interpuesto por don Andrés Moñino Gómez contra Resolución del Director general de la Función Pública, de 7 de julio de 1981, descrita en el considerando primero. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18183 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Luis Zamora Muñoz.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 14.919, promovido por doña María Luisa Zamora Muñoz, sobre reconocimiento de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luis Zamora Muñoz contra Resolución dictada por el Director de la Función Pública por delegación, el 15 de junio de 1983, resolviendo en reposición y confirmando la de 14 de marzo de 1983, que denegó a la recurrente su solicitud de que se le reconozca a efectos de antigüedad el tiempo que permaneció en cesantía por contraer matrimonio, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18184 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen Moya Larrosa.*

Excmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 442/1981, promovido por doña Carmen Moya Larrosa contra Resolución del Director General de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que le denegó su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 442/1981, interpuesto por la representación de doña Carmen Moya Larrosa contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...